

No.11 • Año 2022

14 Junio 2022

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**


**UNIENDO
ESFUERZOS**
24 Ayuntamiento



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA


Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 22, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de junio del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: SE APRUEBA EXHORTO DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MANUEL BARTLETT DÍAZ CON ATENCIÓN A LA SUPERINTENDENTE DE LA ZONA MEXICALI, LIC. MICHELL FIERRO BARRAZA, DONDE SE SOLICITE SU APOYO PARA TODOS LOS MEXICALENSES (INCLUYENDO LAS ASOCIACIONES CIVILES) CONSISTENTE EN: QUE NO SE REALICEN CORTES DE LUZ DURANTE EL VERANO, OTORGARLES FACILIDADES PARA LLEVAR A CABO PLAZOS Y CONVENIOS PARA EL PAGO DE SUS RECIBOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO REALIZAR LAS MEDICIONES DE CONSUMO DE MANERA MENSUAL, PARA EVITAR SE ACUMULEN LAS FACTURACIONES QUE DAN COMO RESULTADO LOS LLAMADOS "RECIBOS LOCOS".

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 22, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de junio del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA SEGUNDA MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL, EN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, RESPECTO DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACION SE DETALLA Y DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS Y MONTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE.

- **PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA; E**
- **INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI.**

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCÓCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 22, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de junio del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, CELEBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA ESTABLECER UNA OFICINA EN APOYO Y DEFENSA DE DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES MEXICALENSES.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 22, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de junio del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto séptimo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIONES XIII, XIV, XVII INCISOS A) Y B) Y XXVI, 6 ÚLTIMO PÁRRAFO, 8 FRACCIONES VII Y IX, 10, 11, 12, 13, 16, 17 FRACCIÓN VI Y VII, 18 FRACCIÓN VII, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO QUINTO PARA QUEDAR COMO "DEL SECRETARIO TÉCNICO", 19, 20, 21, 22, 23, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SEXTO PARA QUEDAR COMO "DE LAS SESIONES DEL COMITÉ", 24, 25, 26, 27, 28, 29, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO PARA QUEDAR COMO "DE LAS COMISIONES" Y EL ARTÍCULO 30; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII AL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII Y XXXIII AL ARTÍCULO 4, ARTÍCULO 13 BIS, FRACCIONES VIII, IX Y X AL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 18; LA DEROGACIÓN DEL INCISO D) DE LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 4, ARTÍCULOS 9, 14 Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO PRIMERO DE SU OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, se instituye el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de seguridad ciudadana municipal.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 2.- El objeto del presente Reglamento es establecer las atribuciones, integración y funcionamiento del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Ley: Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

II.- a la V.- ...

VI.- Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Mexicali.

VII.- Presidente Municipal: Presidente del Municipio de Mexicali.

VIII.- Comisión: Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del Ayuntamiento del Municipio de Mexicali.

IX.- Consejero Ciudadano: Aquellos ciudadanos integrantes del Comité.

X.- Consejero Presidente: Consejero Ciudadano electo Presidente del Comité.

XI.- Consejero Gubernamental: Aquellos servidores públicos que llevan la representación gubernamental ante el Comité.

XII.- Secretario Técnico: La persona designada Secretario Técnico del Comité.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 4.- Al Comité le corresponde:

I.- a la XII.- ...

XIII.- Proponer anualmente a la Comisión de Servicio Profesional de Carrera Policial, la entrega de Condecoración al Mérito, al o los Miembros que a su juicio hayan prestado mejores servicios a la comunidad, sin perjuicio de la facultad de sugerir otros estímulos.

XIV.- Turnar a Sindicatura Municipal, aquellos casos que a su juicio constituyan faltas graves a los principios de actuación previstos en la Ley, los reglamentos y a las normas disciplinarias de la corporación, por parte de los Miembros de seguridad pública.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XV.- a la XVI.- ...

XVII.- Fomentar la cooperación y participación ciudadana en los siguientes aspectos:

Instrumentación del programa preventivo de seguridad pública, con participación vecinal y su difusión.

Mecanismos de prevención, autoseguridad y protección ciudadana;

...

d) DEROGADO

XVIII.- a la XXV.- ...

XXVI.- Asistir a las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Mexicali Baja California.

XXVII.- Ser integrante de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera Policial por conducto del Consejero Presidente como su representante o el integrante del comité que se designe para sustituirlo.

XXVIII.-Ser integrante del Consejo Consultivo Municipal de Alcoholes con el Consejero Presidente o el integrante del comité que se designe para sustituirlo.

XXIX.-Ser integrante del Comité Municipal para la Prevención y Control de las Adicciones por conducto del Consejero Presidente o el integrante del comité que se designe para sustituirlo.

XXX.- Ser integrante del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Baja California por conducto del Consejero Presidente como su representante.

XXXI.- Recibir la información que le permita participar adecuadamente, en el ámbito de sus atribuciones; igualmente, tendrá derecho a recibir respuestas por escrito a sus propuestas, peticiones o comentarios, por parte de la autoridad correspondiente, siempre y cuando no esté clasificada como reservada o confidencial por las disposiciones legales aplicables.

XXXII.-Celebrar reuniones periódicas por sector en zonas urbanas y rurales del municipio, a fin de conocer y atender las propuestas y peticiones de los comités de vecinos en materia de seguridad.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XXXIII.- Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

I.-...

a) al c) ...

II.-...

a) al e) ...

Para el desarrollo de las sesiones el Comité podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a representantes de instituciones de nivel federal, estatal o municipal que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. Dicha participación será con carácter honorífico, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8.- Para ser Consejero Ciudadano, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

I.- al VI.-...

VII.- No haber ocupado cargo de primer o segundo nivel en la administración pública federal, estatal o municipal, durante los tres años anteriores a la fecha de su elección.

VIII.-...

IX.- Ser propuesto por asociaciones en materia de participación ciudadana, prevención al delito, violencia familiar, asociaciones vecinales, agrupaciones profesionales, organismos empresariales, o instituciones de educación superior, debidamente constituidas y registradas, conforme a las leyes respectivas.

X.-...

Artículo 9.- DEROGADO.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10.- Para la elección de los tres Consejeros Ciudadanos, a que hace referencia el artículo 6 Fracción I último párrafo, cada tres años, dentro de los primeros diez días naturales del mes de febrero del año siguiente a la instalación del Ayuntamiento que corresponda, el Consejero Presidente del Comité expedirá una convocatoria pública aprobada por su Pleno, publicándose en dos diarios de mayor circulación de la localidad.

...

Artículo 11.- Simultáneamente a la expedición de la convocatoria pública que se refiere en el artículo anterior, el Consejero Presidente del Comité convocará mediante oficio a los organismos e instituciones a que se refieren los incisos a), b), y c) de la fracción I del artículo 6 del Reglamento, a efecto de que designen su representante y su suplente en un plazo de treinta días naturales; y no podrán participar con otras propuestas en la citada convocatoria pública.

En caso de que algún representante y su suplente no sean designados oportunamente, sus espacios serán cubiertos por un Consejero y su suplente, electos a través del procedimiento previsto en el artículo 10 y 12 del Reglamento.

Artículo 12.- El plazo para la presentación de propuestas será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a que se publique la convocatoria pública.

Las propuestas deberán ser presentadas ante el Secretario Técnico del Comité, quien, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del término, remitirá la documentación recibida a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del Ayuntamiento, quien procederá a su análisis y evaluará las propuestas conforme a los procedimientos que ésta determine.

Respecto a las propuestas de candidatos que se hubieren recibido, el Comité podrá emitir una opinión de los mismos. Dicha opinión será remitida por el Comité a la Comisión, conjuntamente con la documentación a la que hace referencia el párrafo anterior.

...

...

Realizando el análisis y la evaluación, en un plazo no mayor de quince días naturales posteriores a la fecha en que se le remitió la documentación, la Comisión elegirá, de entre las recibidas, tres propuestas para ocupar los cargos de Consejeros Ciudadanos propietarios y sus suplentes, a efecto de que cubran las vacantes que se presenten, la elección se hará de tal forma que se respete la paridad de género; informando de tal decisión al Cabildo, para su conocimiento.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

...

Artículo 13.- El Comité deberá instalarse el último día hábil del mes de mayo del año de la elección de los Consejeros Ciudadanos. El Presidente Municipal convocará a los Consejeros al acto de instalación, donde les tomará protesta.

Artículo 13 BIS. - Una vez realizada la toma de protesta, en un plazo no mayor a 12 horas de la misma, se realizará una reunión en la cual se procederá a la elección del Consejero Presidente del Comité, quien será electo de entre los Consejeros Ciudadanos, con la aprobación de las dos terceras partes de éstos. La elección será para períodos anuales, pudiendo ser reelecto.

Artículo 14.- DEROGADO.

Artículo 15.- ...

...

Artículo 16.- Cuando alguno de los Consejeros Ciudadanos, renuncie, deje de cumplir con los requisitos a los que refiere el artículo 8 del Reglamento o por cualquier otra causa se vea impedido para seguir desempeñando su cargo, entrará en funciones el Consejero Ciudadano suplente.

El Consejero Ciudadano suplente que cubra la vacante, concluirá el periodo por el cual fue nombrado el Consejero propietario. Los Consejeros Ciudadanos salientes seguirán en funciones hasta en tanto inicien sus funciones los Consejeros Ciudadanos entrantes.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 17.- Corresponden al Consejero Presidente, las siguientes obligaciones y facultades:

I.- a la V.- ...

VI.- Las correspondientes a los Consejeros Ciudadanos.

VII.- Informar al término de su período sobre los trabajos realizados a la comunidad, así como los alcances en la ejecución de los acuerdos, enviando informe por escrito al Ayuntamiento.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VIII.- Rendir ante los Consejeros salientes y aquellos que habrán de sustituirlos, un informe final, por escrito, de las actividades y resultados de su gestión. Estos informes se deberán de rendir el último día hábil de sus funciones, debiendo invitar a la sesión respectiva al Presidente Municipal. De dichos informes se remitirá una copia al Ayuntamiento.

IX.- Presentar un plan de trabajo al Comité en la primera sesión ordinaria.

X.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 18.- Serán obligaciones y facultades de los Consejeros Ciudadanos y gubernamentales del Comité, las siguientes:

I.- a la VI.-...

VII.- No hacer uso de narcóticos o drogas ilícitas, salvo que exista prescripción médica. En su caso se deberá presentar la prescripción suscrita por el médico; para ello deberá realizarse anualmente el examen de detección de drogas de abuso, en el mes de abril.

VIII.- Las demás que les confieran las leyes y reglamentos respectivos.

...

CAPÍTULO QUINTO DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 19.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité contará con el apoyo y asistencia de un Secretario Técnico, quien será remunerado.

Artículo 20.- Para ser Secretario Técnico será indispensable contar con estudios de licenciatura y además se deberán cubrir los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 8 del Reglamento.

Artículo 21.- Para la designación del Secretario Técnico, el Comité presentará una terna al Presidente Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su instalación, o cuando falte definitivamente el Secretario Técnico designado.

El Presidente Municipal deberá efectuar tal designación, de entre los candidatos propuestos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de las propuestas.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 22.- El Secretario Técnico será designado por un período de tres años, y no estará impedido para ser nuevamente propuesto, en los términos del artículo que antecede.

Artículo 23.- El Secretario Técnico, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

I.- Elaborar el orden del día de la sesión, conforme a las indicaciones del Consejero Ciudadano Presidente;

II.- Resguardar el archivo del Comité para entregarlo a quien lo sustituya, y dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada;

III.- Participar en las sesiones del Comité sólo con derecho a voz en aquellos asuntos que sean de su competencia;

IV.- Levantar las actas y minutas correspondientes, y firmar los acuerdos que sean tomados;

V.- Elaborar las convocatorias, a solicitud del Consejero Presidente, y notificarlas a los Consejeros Ciudadanos para la celebración de las sesiones del Comité Ciudadano;

VI.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Comité, dando cuenta al Consejero Presidente;

VII.- Asistir de ser necesario, en representación del Consejero Presidente a las reuniones que este le designe;

VIII. Manejar la información sobre el Comité y proporcionarla, cuando le sea requerida por los Consejeros;

IX.- Realizar las funciones administrativas para el buen funcionamiento del Comité por indicaciones del Consejero Presidente;

X.- Ejecutar las notificaciones que le instruya el Consejero Presidente; y

XI.- Las demás que le confieran el pleno del Comité, las leyes y reglamentos respectivos.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 24.- El Comité celebrará al menos una sesión mensualmente con el carácter de ordinaria, a convocatoria de su Consejero Ciudadano Presidente. Podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, cuando la urgencia o importancia de los asuntos lo requiera, siempre y cuando se cuente con la solicitud de al menos tres Consejeros.

Las sesiones del Comité por la regla general serán públicas, salvo que por su naturaleza el mismo Comité decida que sean privadas.

El Comité podrá realizar sesiones virtuales, las cuales podrán convocarse así, sólo por circunstancias de emergencia sanitaria, fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada por el Consejero Presidente.

Las personas que no sean integrantes del Comité, podrán participar en las sesiones sólo con derecho a voz a efecto de aportar información o elementos de juicio para análisis o discusión de los temas que se traten. Para ello, se requerirá autorización del Comité, previa solicitud que formule el Consejero Presidente del mismo. Los miembros del Ayuntamiento, así como los Consejeros Ciudadanos suplentes, podrán asistir, en los términos del párrafo anterior, a todas las sesiones del Comité que estimen conveniente, participando únicamente con derecho a voz, para lo cual no requerirán de la autorización a que se refiere el párrafo que antecede.

Artículo 25.- El quórum legal para la celebración de las sesiones, lo constituirá la presencia de la mayoría de los integrantes del Comité.

Artículo 26.- Las sesiones ordinarias del Comité deberán ser convocadas por el Consejero Presidente del mismo, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, señalando la propuesta del orden del día respectivo, así como el lugar, fecha y hora de la reunión. Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria se notificará a los demás consejeros con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas.

Artículo 27.- Cuando por causas de fuerza mayor alguno de los Consejeros gubernamentales no pudiere asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar por el funcionario que deba sustituirlo en los términos de la ley o reglamento respectivo, o por el que para tal efecto designe, quien podrá presentar informes a nombre del titular, emitir opiniones, proponer y votar acuerdos.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 28.- Cuando alguno de los Consejeros Ciudadanos deje de asistir a dos sesiones consecutivas, el Consejero Presidente le dará a conocer mediante oficio, los acuerdos de las dos sesiones en que hubiere estado ausente, y lo exhortará para que asista a las sesiones del Comité.

El Consejero Ciudadano que deje de asistir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, causará baja automática de su cargo. Debiéndose notificar dicha baja a la asociación y/u organización que lo propuso, y a la Comisión.

Cuando dicha inasistencia sea mayor al veinte por ciento del total de las sesiones realizadas en un año de calendario, se procederá en los términos del párrafo anterior.

Las inasistencias del Consejero Presidente del Comité, deberán ser cubiertas por el Consejero Ciudadano, que los Consejeros Ciudadanos decidan por simple mayoría.

Las inasistencias del Secretario Técnico del Comité, serán cubiertas en los términos del párrafo anterior.

En el supuesto que, durante la gestión o ejercicio del Comité, se produzca la ausencia definitiva de los Consejeros Ciudadanos propietarios y de los Consejeros Ciudadanos suplentes. Se procederá en los términos, según sea el caso, de los artículos 10, 11 y 12 del presente Reglamento.

Los Consejeros Ciudadanos propietarios y los Consejeros Ciudadanos suplentes elegidos en los términos del párrafo anterior, serán nombrados por el tiempo que dure la gestión o ejercicio del Comité dentro del cual fueron designados.

Artículo 29.- Los asuntos que deban someterse a votación del Comité se presentarán por cualquiera de sus integrantes, votándose en forma abierta o mediante cédula, y serán resueltos por mayoría simple. En caso de empate, el Consejero Presidente del Comité contará con voto de calidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES

Artículo 30.- El Comité podrá formar las comisiones de trabajo que considere necesarias para cumplir con los objetivos y atribuciones conferidas.

Las Comisiones deberán rendir al Comité un informe final, por escrito o a través de sesión pública, de las actividades y resultados de su gestión. Estos informes se deberán de rendir el último día hábil de sus funciones, debiendo invitar a la sesión respectiva al Presidente Municipal. De dichos informes se remitirá una copia al Ayuntamiento.



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, las reformas al Acuerdo en el que se establecen las bases para el funcionamiento del Comité Ciudadano de Seguridad del Municipio de Mexicali, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 segundo párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 3 fracción IV, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 22, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de junio del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto octavo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se declara la validez del proceso de consulta pública realizado para determinar el orden de prioridad para la ejecución de las propuestas o proyectos sometidos a votación para el ejercicio fiscal 2022 por el Consejo Municipal de Presupuesto Participativo de Mexicali, en el orden de prioridad siguiente:

- 1.- Rehabilitación de calle Cuarta y Eucalipto;
- 2.- Restauración del campo de fútbol en el Fracc. Palmar Santa Anita;
- 3.- Rehabilitación de varias vialidades en Col. Independencia;
- 4.- Rehabilitación de Av. Quintana Roo en Col. Nueva Esperanza;
- 5.- Pavimentación de calle principal y Rehabilitación de alumbrado público en Col. Lomas de Abasolo;
- 6.- Rehabilitación del alumbrado público en calle Cataratas del Niágara;
- 7.- Rehabilitación de la superficie de rodamiento en varias intersecciones y del alumbrado público en Fracc. Rincones de Puebla;
- 8.- Restauración de parque público en el Fracc. Agaves;
- 9.- Construcción de cerco perimetral y alumbrado público en el Parque del Fracc. Valle del Colorado; y
- 10.- Restauración de calle El Refugio e Instalación de altos de disco en la calle Arroyo El Paraíso y Saturno.

SEGUNDO: Se aprueba la realización de una obra a realizarse conforme al rubro "Mejoras a la Infraestructura Urbana", a la Colonia Burócrata que, al término de los meses de enero, febrero y marzo del 2022, resultó con mayor porcentaje de pago del impuesto predial por parte de los vecinos de esa comunidad, de entre las que integran el Municipio de Mexicali, en segundo lugar, con cargo al presupuesto participativo.

TERCERO: Notifíquese a Bienestar Social Municipal, para que instrumente los mecanismos de participación necesarios, a fin que los vecinos de la Colonia Burócrata, proponga la obra que se realizará en su Colonia, conforme al rubro "Mejoras a la Infraestructura Urbana", con cargo al presupuesto participativo en segundo lugar.



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

CUARTO: Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas Municipales, para que instrumente los mecanismos necesarios a través de los cuales, sujetándose al orden establecido en los puntos anteriores, ejecute las obras correspondientes determinando para cada una su factibilidad técnica, económica y jurídica a que haya lugar, hasta por el monto total asignado en el porcentaje de recursos aprobado para el presente ejercicio fiscal.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en cada uno de los lugares donde se efectuaron las jornadas de participación ciudadana de la consulta pública.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 22, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de junio del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto noveno del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se exhorta a la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que, de manera coordinada con las dependencias municipales correspondientes, lleva a cabo mesas de trabajo a fin de que se realice protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente Acuerdo, se tendrá un plazo de 3 meses para la elaboración del mencionado protocolo, el cual deberá incluir:

- La formación del Comité;
- Parámetros mínimos;
- Medidas correctivas y de protección;
- Orientación y apoyo psicológico.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 22, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de junio del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto décimo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para diseñar, ejecutar y establecer las campañas de sensibilización y promoción de los derechos de las personas adultas mayores.

SEGUNDO: Se instruye a las paramunicipales Bienestar Social Municipal (BISOM), así como Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali (DIF), coadyuvar con la Dirección de Comunicación Social para establecer las campañas de comunicación.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

